



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 003-2026-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 26 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de enero del 2026, sobre la ampliación del CONVENIO PARA ENTREGA DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Inc. 26) Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, según el Artículo 100° de la Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala respecto a los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, indicando lo siguiente:

"(...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional (...)"

Que, dentro del mismo, mediante el Artículo 207°, señala respecto a la Transferencia interestatal, indicando lo siguiente: "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal";

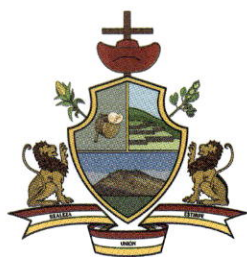
Que, Asimismo, mediante el Artículo 212° dl mismo cuerpo legal, señala respecto al Procedimiento y requisitos de la transferencia, indicando lo siguiente:

212.1. El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

212.2. La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

212.3. Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



212.4. Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, a además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.

212.5. (...)”

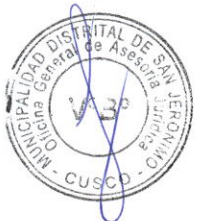
Que, mediante el numeral 5.4.1, de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN - Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, que forma parte integrante de la presente Resolución; y derogar la Directiva N° 005-2013/SBN denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado” aprobada con Resolución N° 067-2013/SBN, así como sus modificatorias, efectuadas a través de la Resolución N° 086-2016/SBN y la Resolución N° 069-2019/SBN, señala respecto a los aspectos generales de la transferencia interestatal, indicando lo siguiente: “ La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.”

Que, mediante Proveído N° 000149-2026-MDSJ/GM, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Mgt. Bernardino Marín Castillo, solicitando Opinión Legal, respecto a la solicitud de AMPLIACION DEL CONVENIO DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS;

Que, con Informe N° 000010-2026-MDSJ/SGRS, de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Gerente de la sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos: Katia Lisett Osorio Carrasco, solicita la AMPLIACION DEL CONVENIO DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, concluyendo: “Las Municipalidades Distrital de San Jerónimo, en materia de manejo de residuos sólidos es competente para asegurar y garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del Servicio de Limpieza Pública el cual incluye la actividad de valorización de residuos sólidos orgánicos (compostaje), en el ámbito de su jurisdicción. - La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento y sus modificatorias, establecen lineamientos, principios y criterios para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, priorizando como medidas fundamentales: la minimización, la valorización y como última opción, la disposición final de los residuos sólidos. - El distrito de San Jerónimo tiene una composición física de los residuos sólidos orgánicos a segregar en un 61.81%. - Para el año 2026, el distrito tiene una proyección de generación de residuos sólidos orgánicos de 19,317.10 tn/año. - Se solicita la ampliación para 6 meses del convenio de uso de sesión de uso temporal de un terreno para la planta piloto de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, firmado por dos años con fecha 22 de enero del año 2024. - Se recomienda remitir el siguiente informe a sesión de consejo municipal para la ampliación del convenio de cesión de uso temporal de un terreno para planta piloto de tratamiento de residuos sólidos orgánicos”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del CONVENIO PARA ENTREGA DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO;

Que, mediante Opinión Legal N° 000002-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 21 de enero del 2026, la Abog. Noemi Esperilla Quispe, Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: aprobar el expediente administrativo de la SOLICITUD DE AMPLIACION DEL CONVENIO DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, en mérito al Art.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



100°, 207° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y , el numeral 5.4.1, de la Directiva N° DIR-00006 2022-SBN;

Que, el numeral 17.1 Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, hace referencia a la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, habiéndose sometido a votación del pleno del Concejo Municipal en la sesión antes indicada; en uso de las facultades conferidas en el Inc. 3) del artículo 20° y Art. 21° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al titular del pliego Prof. Máximo Rimachi Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, la suscripción de la adenda al **CONVENIO PARA ENTREGA DE CESION EN USO TEMPORAL DE UN TERRENO PARA PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO**, cuyo objeto es la ampliación de 6 meses de vigencia del convenio de cesión de uso temporal de un terreno para la planta piloto de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, con eficacia anticipada del 22 de enero del 2026 al 22 de julio del 2026, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo y Convenio a la **COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO**, y la gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Abog. Noemí Espinilla Quispe
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Máximo Rimachi Morales
ALCALDE